



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32649

19/01/2021

81799

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe entender que los dispositivos de atención de los servicios sociales públicos citados engloban centros orientados a mayores, menores, población en riesgo de exclusión social, etc., donde se presta asistencia social. En este sentido, procede señalar que estos no son gestionados de manera directa por el Estado, con base en la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Desde el Gobierno de España se ha actuado desde el inicio de la crisis de la COVID-19 en el marco de la distribución constitucional de competencias que atribuye a las Comunidades Autónomas, en exclusiva, las funciones relativas a la asistencia social, de acuerdo con el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Respecto a la financiación de los gastos extraordinarios ocasionados por la pandemia, referido exclusivamente al ámbito del Tercer Sector, conviene resaltar la aprobación del Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.

En relación con la financiación de los gastos extraordinarios en elementos de protección y diagnóstico, se informa que habrá que distinguir entre los dispositivos de atención de los servicios sociales públicos -cuya competencia la ostentan las Comunidades Autónomas, tal y como se ha señalado con anterioridad- y del Tercer Sector.

En el primer caso se ha reforzado la financiación del gasto autonómico y local, con la dotación extraordinaria, durante el año 2020, de 300 millones de euros para la financiación de prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, además de otros 300 millones de euros más que las Corporaciones Locales podían dedicar a las mismas



medidas de servicios sociales con los recursos de su superávit, a lo que se añade el incremento de la financiación del Plan Concertado de Servicios Sociales, consignado en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En el segundo caso, cabe aludir al Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre precitado y, en concreto, a los gastos subvencionables regulados en la norma.

Por último, conviene resaltar que el Gobierno trabaja, desde el inicio de la pandemia, con el objetivo de garantizar la adecuada protección de profesionales, voluntarios y población ante el desafío de la COVID-19.

Madrid, 15 de febrero de 2021

